

**I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA**

<b>1.-Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 106 de la Ley Aduanera.
<b>2.-Tema principal de la Iniciativa.</b>	Ingresos y Hacienda.
<b>3.-Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. José Martín López Cisneros.
<b>4.-Grupo Parlamentario o Partido Político al que pertenece.</b>	PAN.
<b>5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	20 de marzo de 2007.
<b>6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	20 de marzo de 2007.
<b>7.-Turno a Comisión.</b>	Hacienda y Crédito Público.

**II.- SINOPSIS.**

Explicitar los requisitos para que los turistas puedan internar temporalmente en el país su vehículo, al acreditar su calidad migratoria de turista o visitante local o al dejar garantía para retornar a su país, equivalente a 700 dólares, proporcionando además la factura original o la carta de compra-venta del vehículo que se pretende internar temporalmente al país.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia que se propone.
- Sustituir en el apartado de Artículos Transitorios, de conformidad con la estructura del proyecto de decreto, la expresión “Artículo Primero”, por la de “Artículo Único”.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTOS VIGENTES	TEXTOS QUE SE PROPONEN
<p align="center"><b>LEY ADUANERA</b></p> <p><b>ARTICULO 106.</b> Se entiende por régimen de importación temporal, la entrada al país de mercancías para permanecer en él por tiempo limitado y con una finalidad específica, siempre que retornen al extranjero en el mismo estado, por los siguientes plazos:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Hasta por diez años, en los siguientes casos:</p> <p>a) <i>Contenedores.</i></p> <p>b) <i>Aviones y helicópteros, destinados a ser utilizados en las líneas aéreas con concesión o permiso para operar en el país, así como aquellos de transporte público de pasajeros, siempre que, en</i></p>	<p><b>Decreto que reforma el artículo 106 de la Ley Aduanera.</b></p> <p><b>Artículo Único.</b> Se <b>reforma</b> el artículo 106 de la Ley Aduanera, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 106. ...</b></p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Para los casos de los turistas visitantes locales que consigna la fracción IV de este artículo, éstos podrán optar por la terminología señalada en la fracción anterior o las dos alternativas siguientes para internar temporalmente su vehículo</p> <p><b>a) Acreditar su calidad migratoria de turista o visitante local o realizar un depósito de 700 dólares como garantía para retornar a su país de origen.</b></p> <p><b>b) Acreditar su calidad migratoria de turista o visitante local y proporcionar la factura original o la carta compra-venta de</b></p>

<p><i>este último caso, proporcionen, en febrero de cada año y en medios magnéticos, la información que señale mediante reglas la Secretaría.</i></p> <p><b>c) a e) ...</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>vehículo que se pretenda internar temporalmente.</b></p>
	<p style="text-align: center;"><b>Transitorios</b></p> <p><b>Primero.</b> El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

MGL